

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE  
AVISO**  
**Auto No. 10783 del 02 de diciembre de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM3289 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10783 del 02 de diciembre de 2025, el cual ordenó notificar a: **SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10783 proferido el 02 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAM3289, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 12 de diciembre de 2025.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

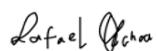
Página 1 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes  
Archívese en: LAM3289

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**AUTO N° 010783**  
(02 DIC. 2025)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE  
LAM3289”**

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 01140 del 01 de junio de 2022, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 00415 de 2020 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que el 17 de abril de 1984, la compañía operadora UNIÓN TEXAS COLOMBIA INC, perforó el pozo denominado “La Cabaña 1”, dentro del Bloque el Triunfo, ubicado en la vereda la Esperanza del municipio de Aguazul – Casanare. Este pozo fue abandonado el 28 de febrero de 1986.

Que el día 29 de noviembre de 2004, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH suscribió contrato de exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque el Triunfo con la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL, recordando que dentro del citado Bloque se encuentra el pozo “La Cabaña 1”.

Que la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL mediante radicado 4120-E1-7724 del 27 de enero de 2005, entregó al entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, documento correspondiente a Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto “Reentry Pozo La Cabaña-1”.

Que la empresa EL TRIUNFO UNIÓN TEMPORAL a través de su operador R3 EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A. y SISMOGRÁFICA Y PETRÓLEOS DE COLOMBIA LTDA SISMOPETROL DE COLOMBIA, presentó las Medidas de

**"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3289**

Manejo Ambiental, conforme los términos de referencia expedidos por el Ministerio y la citada Autoridad Ambiental para el proyecto "Reentry Pozo La Cabaña-1".

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento ambiental para la vigencia 2025, para la verificación de los aspectos referentes al proyecto "Reentry Pozo La Cabaña 1", el cual se encuentra en etapa de operación, con base en la información documental que reposa en el expediente LAM3289 para el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 y el 27 de marzo de 2025.

Que para llevar a cabo el presente seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 6 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) líder técnico, (1) jurídico y (1) líder jurídico.

Que la tabla 2.8.05 que forma parte integral de la Resolución de cobro 1140 de 2022 y su modificación Resolución 999 de 2023, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución de cobro 1140 de 2022 y su modificación Resolución 999 de 2023, es la siguiente:

TABLA		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
2.8.05		Seguimiento documental							
Categoría profesionales		# Profesionales	Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombres/mes)	No. de visitas	Duración (días)	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,500	-	-	-	-	5.365.226
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,500	-	-	-	-	5.365.226
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,500	-	-	-	-	5.365.226
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,150	-	-	-	-	1.609.568
CATEGORIA	3	1	10.730.451	0,200	-	-	-	-	2.146.090
CATEGORIA	6	1	7.377.188	0,150	-	-	-	-	1.106.578
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO DE		SEGUIMIENTO							20.957.913
VALOR DEL SERVICIO DE		SEGUIMIENTO							20.957.913
COSTO ADMINISTRACIÓN			25%						5.239.478
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:									26.197.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** EL TRIUNFO UNION TEMPORAL, con NIT. 830147674, integrada por R3 EXPLORACION Y PRODUCCION S A - EN LIQUIDACION, identificada con NIT 830134348 y SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3289

SAS - EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 830065832 deberá cancelar la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$26.197.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2025, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

**PARÁGRAFO.** De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa EL TRIUNFO UNION TEMPORAL, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3289

Dado en Bogotá D.C., a los 02 DIC. 2025



ROCIO LOPEZ PALENCIA

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

*Chirley A. Delgado*

CHIRLEY ANGELICA DELGADO QUIROGA  
CONTRATISTA



ANDRES MAURICIO CARO BELLO  
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No. LAM3289

Concepto Técnico N° 002618 Fecha 23 de abril de 2025  
Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Proceso No.: 20256300107835

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM3289